

SH-UC-183/2019

Manizales, 29 de abril de 2019

## OBSERVACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS AL 31 DE MARZO DE 2019

El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados al 31 de marzo de 2019 del Departamento de Caldas-Gobernación, en aplicación al marco normativo para entidades de Gobierno contempladas en la Resolución 533 del 8 octubre de 2015 y sus modificatorios, dichos estados fueron preparados bajo la responsabilidad de la Administración Departamental y con las herramientas tecnológicas suministradas para tal fin, y se certifican con las siguientes observaciones:

- ✓ Limitaciones de tipo técnico y operativo del sistema financiero que actualmente funciona en la Entidad, conocido por la Alta Dirección Departamental, y los organismos de control; con relación al manejo de la información financiera y contable de manera manual, ya que el sistema con el que se dispone se encuentra totalmente obsoleto, lo que implica que las operaciones financieras y contables deben realizarse en un gran porcentaje de manera manual, conllevando a un alto riesgo en el reprocesamiento de la información, lo que puede llevar a cometer errores de información y reporte, a los diferentes órganos de control, como:

- Contaduría General de la Nación: Los Estados financieros de la Administración Central por el año 2018 y al 31 de marzo de 2019, se reportaron homologando el Catálogo General de cuentas del régimen precedente que utiliza actualmente la

Gobernación al nuevo Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento a la Resolución 620 de 2015 y sus versiones actualizadas; debido a que la administración departamental no le ha dado cumplimiento al marco normativo aplicable a entidades de gobierno; por no estar adecuado, ni parametrizado dicho sistema para cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público; tampoco se da cumplimiento a los informes financieros y contables mensuales en los términos establecidos en la Resolución 182 de 2017.

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: Para reportar información se debe extraer del sistema de forma manual cada una de las obligaciones registradas por acreedor e incorporarlas a los formatos preestablecidos por la DIAN, lo cual conlleva a destinar un funcionario aproximadamente por dos meses para elaborar el reporte; con el riesgo de tomar información de forma incorrecta; sujetos a posibles requerimientos por parte de la DIAN o los contribuyentes; lo mismo ocurre con los medios magnéticos presentados al municipio de Manizales.
- Contraloría General de la República y de Caldas: Hallazgos por incumplir la normatividad contable, que puede conllevar a falta gravísima establecida en el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 "52. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas,

principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz. “

- ✓ Los Módulos del sistema de información financiero SAP de la entidad, como Activos Fijos (Códigos Contables de Propiedad planta y equipo y Depreciación) , Deuda Pública (códigos Contables de financiamiento interno de corto y largo plazo), en la versión existente NO permite parametrización adicional a la actual, por lo que muchos de los ajustes normativos no se encuentran dispuestos en el sistema, imposibilitando la operación completa en la contabilidad.
- ✓ La operación de los impuestos de la entidad se encuentra por fuera del sistema, por lo cual su control es solo contable y globalizado; algunas de ellas manejadas en modalidad de servicio de terceros, efectuándose la contabilización con base a los reportes de estos, también lo relacionado con ingresos no tributarios como los derechos de tránsito.
- ✓ Los procesos y procedimientos del área financiera se encuentran desactualizados, su última versión corresponde al año 2007 y requieren ser ajustados a la normatividad vigente.


Sin embargo a pesar del alto porcentaje en el reprocesamiento de la Información, se viene cumpliendo oportunamente con la presentación financiera; con un alto riesgo en la consolidación de la misma, lo cual puede llevar a presentar correcciones sobre información reportada.

Por lo anterior no pueden los funcionarios garantizar que la información Financiera del Departamento de Caldas-Gobernación sea razonable,

oportuna, comprensible y verificable sin el apoyo tecnológico de un software financiero integral que garantice el soporte de hechos económicos en cumplimiento al Marco Normativo aplicable a entidades de Gobierno.

La Unidad de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda no fue fortalecida en el pasado proceso de rediseño, modernización y profesionalización de la planta con personal idóneo, capacitado y suficiente con el objeto de asumir la función de Contaduría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 298 de 1996.

Atentamente,



**VÍCTOR RAÚL RODRÍGUEZ ALDANA**  
Profesional Especializado TP-36551-T  
Unidad de Contabilidad

*Elaboró: Víctor Raúl Rodríguez A.*